



## EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2023.

### ORDEN DEL DÍA

**Punto 1.** - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DEL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE TRABAJADORES SOCIALES, GRUPO A, SUBGRUPO A2, POR UN PERÍODO DE 10 MESES, CON DESTINO A LA OFICINA DE CENTRO TRATAMIENTO AMBULATORIO". APROBACIÓN.

**Punto 2.** - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN PEÓN CEMENTERIO, POR UN PERÍODO DE 3,5 MESES, CON DESTINO AL CEMENTERIO MUNICIPAL". APROBACIÓN.

**Punto 3.** - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DEL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES, GRUPO A, SUBGRUPO A2, PARA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS". APROBACIÓN.

**Punto 4.** - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO A JORNADA COMPLETA, CON DESTINO A LA OFICINA DE INFANCIA Y FAMILIA". APROBACIÓN.



**FIRMANTE - FECHA**



**Punto 5.** - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DEL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C2, PARA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO VACANTE, CON DESTINO A LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD". APROBACIÓN.

**Punto 6.** - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, CON DESTINO A LAS ELECCIONES GENERALES DEL 23 DE JULIO DE 2023, PARA LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL COLABORADOR, CONSISTENTE EN UN TOTAL DE 90 HORAS". APROBACIÓN.

**Punto 7.** - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS PREVIOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027". MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN. APROBACIÓN.

**Punto 8.** - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL CON FECHA 08/06/2023 PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES GENERALES FIJADAS PARA EL 23 DE JULIO DE 2023, CONSISTENTE EN UN TOTAL DE 1057 HORAS". MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN. APROBACIÓN.

**Punto 9.** - ASUNTOS URGENTES.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11

DOCUMENTO: 20232965787  
Fecha: 07/07/2023  
Hora: 10:26



PUNTO 1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DEL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE TRABAJADORES SOCIALES, GRUPO A, SUBGRUPO A2, POR UN PERÍODO DE 10 MESES, CON DESTINO A LA OFICINA DE CENTRO TRATAMIENTO AMBULATORIO". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.**

Por parte del Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos se ha incoado expediente 032923000029 para la declaración de la excepcionalidad del nombramiento en régimen de interinidad por exceso o acumulación de tareas, de Trabajadores Sociales con destino a la Oficina de Centro Tratamiento Ambulatorio (CTA).

Consta informe del Técnico de Administración general del Área de Recursos Humanos, de fecha 2 de junio de 2023, que literalmente dice: *"Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

*El Presupuesto para 2023, aprobado definitivamente el día 23 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 71 de fecha 28 de marzo de 2023, regula bases de ejecución 16ª,5 la forma de nombramiento de funcionarios interinos.*

*En consecuencia procede evacuar informe sobre las siguientes cuatro cuestiones:*

*Primera: Acreditar la urgencia o necesidad del nombramiento.*

*Segunda: Legalidad del nombramiento en base a la normativa aplicable.*

*Tercera: Financiación.*

*Cuarta: Selección.*

*PRIMERA. La urgencia o necesidad del nombramiento viene manifestada por las necesidades de personal con la categoría de TRABAJADOR/A SOCIAL en*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11	DOCUMENTO: 20232965787 Fecha: 07/07/2023 Hora: 10:26
--	---	--



la Oficina de Centro Tratamiento Ambulatorio (CTA), y estando fijado en el Presupuesto municipal desde hace varios ejercicios.

A estos efectos, por la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales, se remite Nota Interior de fecha 3 de febrero de 2023, firmada por la Concejal-delegada de Servicios Sociales, mediante la cual solicita la contratación de Trabajadores Sociales con destino a la Oficina de Centro Tratamiento Ambulatorio (CTA), para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Adicciones, conforme a la subvención concedida cada año al Ayuntamiento de Utrera, por la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, teniéndose en cuenta las limitaciones existentes para suscribir contratos laborales de duración determinada, como consecuencia de la reforma laboral introducida por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se considera más efectivo el nombramiento en interinidad de Trabajadores Sociales, con destino a la Oficina de Centro Tratamiento Ambulatorio (CTA), por exceso o acumulación de tareas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Consta en el presente expediente a estos efectos, Providencia de la Octava Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos, de fecha 2 de junio de 2023, ordenando la tramitación del correspondiente expediente para el nombramiento en interinidad por exceso o acumulación de tareas, de Trabajadores Sociales con destino a la Oficina de Centro Tratamiento Ambulatorio (CTA), para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Adicciones en el ejercicio 2023.

SEGUNDA. En cuanto a legalidad del nombramiento, el artículo 10.1 d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos, por el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Por otra parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 dispone: "Cinco. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los



supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable". La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto para 2023, que establece entre las excepciones la contratación del personal de servicios sociales.

TERCERA. En cuanto al coste salarial mensual, a jornada completa (prorrateando los conceptos), correspondiente al nombramiento de 1 Trabajador/a Social (A2), como funcionario interino por exceso o acumulación de tareas, y en aplicación del artículo 17 del acuerdo de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, es el siguiente:

- Sueldo Base: 1.113,98.-euros.
- Complemento destino: 458,64.-euros.
- Complemento específico: 1.152,51.-euros.
- Paga extra: 211,85.-euros.
- Respecto al coste de seguridad social se calcula en 931,02.-euros.

En cuanto a la financiación de los costes de seguridad social, en el anexo de personal laboral temporal del Presupuesto 2023, aparecen consignados créditos en el programa 2332 "Centro Tratamiento Ambulatorio CTA", para UN puesto denominado "TRABAJADOR SOCIAL 12 MESES", los cuáles ascienden a un importe de 9.439,36.- euros.

En relación a la financiación de los costes salariales se prevé con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 52.2332 (12001, 12100, 12101 y 12009), créditos generados a través de la modificación presupuestaria número: 007/2023/TC/003, (expediente 2023.0382223000007) del Presupuesto 2023, y aprobada por Decreto n.º 2023/02943, de fecha 26 de mayo de 2023, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto, RC n.º 2023/22009637.

Así pues, teniendo en cuenta el crédito total disponible y el coste mensual indicado anteriormente, cabría la posibilidad de nombrarse como funcionarios en régimen de interinidad por exceso o acumulación de tareas, a jornada completa, con la categoría de TRABAJADOR/A SOCIAL (A2), por un total equivalente a 10 MESES. Se adjunta propuesta de gasto suscrita por el titular de la Octava Tenencia de Alcaldía, al respecto.

CUARTO. SELECCIÓN.

Respecto a la selección, por Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de febrero de 2017, se aprueban las Bases para la constitución mediante oposición libre, de una Bolsa de Trabajo de Trabajadores Sociales y selección de dos Trabajadores Sociales, uno mediante contrato de relevo de jubilación parcial y



otro mediante interinidad, cuya constitución definitiva fue aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017.

Por lo tanto, la selección del personal cumplirá con los criterios señalados en el artículo 91.2, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE el nombramiento en régimen de interinidad por exceso o acumulación de tareas a jornada completa, en base al artículo 10.1 d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de TRABAJADORES/SOCIALES, Grupo A, Subgrupo A2, por un período total equivalente a 10 MESES, con destino a la Oficina de Centro Tratamiento Ambulatorio (CTA), para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Adicciones en el ejercicio 2023, una vez se obtenga el informe favorable de la Intervención y siempre que la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad del nombramiento.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos.- Fdo. Oscar Rodríguez Serrano".

Con fecha 27 de junio de 2023 se informa favorablemente por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 52.2332 (12001, 12100, 12101 y 12009) correspondientes al salario, y 11.9200.16000 correspondiente a la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO:** Aprobar la excepcionalidad del nombramiento en régimen de interinidad por exceso o acumulación de tareas a jornada completa, en base al artículo 10.1 d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de TRABAJADORES/SOCIALES, Grupo A, Subgrupo A2, por un período total equivalente a 10 MESES, con destino a la Oficina de Centro Tratamiento Ambulatorio (CTA), para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Adicciones en el ejercicio 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 52.2332 (12001, 12100, 12101 y 12009) correspondientes al salario, y 11.9200.16000 correspondiente a la Seguridad Social.

**SEGUNDO:** En cuanto a las personas a nombrar como funcionarios interinos, por Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de febrero de 2017, se



aprueban las Bases para la constitución mediante oposición libre, de una Bolsa de Trabajo de Trabajadores Sociales y selección de dos Trabajadores Sociales, uno mediante contrato de relevo de jubilación parcial y otro mediante interinidad, cuya constitución definitiva fue aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General e Intervención, así como a las Oficinas de Centro Tratamiento Ambulatorio (CTA), y de Servicios Generales de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. La Tercera Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos.- Fdo.: Isabel María González Blanquero”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN PEÓN CEMENTERIO, POR UN PERÍODO DE 3,5 MESES, CON DESTINO AL CEMENTERIO MUNICIPAL”. APROBACIÓN.**

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.**

Por parte del Servicio de Recursos Humanos se ha incoado expediente 032923000040 para la declaración de la excepcionalidad de la contratación laboral temporal de personal para la Oficina de Cementerio.

Consta informe del Técnico de Administración general del Área de Recursos Humanos, de fecha 5 de junio de 2023, que literalmente dice: *“Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se*



aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

El Presupuesto para 2023, aprobado definitivamente el día 23 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 71 de fecha 28 de marzo de 2023, regula bases de ejecución 16ª las excepciones para la contratación.

En consecuencia procede evacuar informe sobre las siguientes cuatro cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación.

Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación.

Cuarta: Selección.

PRIMERA. La urgencia o necesidad de la contratación viene determinada por la ausencia de los operarios adscritos a la Oficina de Cementerio con ocasión del disfrute por los mismos de las vacaciones anuales en verano. Se incorpora al presente expediente, Informe emitido por el Administrador del Cementerio Municipal en tal sentido.

SEGUNDA. En cuanto a legalidad de la contratación, el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 según redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, establece que el contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

En este caso, se pretende contratar a un PEÓN, para prestar los servicios correspondientes a su categoría en la Oficina de Cementerio, debido a la ausencia de los operarios adscritos a dicha Oficina con ocasión del disfrute por los mismos de las vacaciones anuales en verano.

Por otro lado, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 dispone: "Cinco. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de





personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable". La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto para 2023, que establece entre sus excepciones, la contratación de personal relacionada con el servicio de cementerio.

TERCERA. Respecto al coste mensual, de un PEÓN es el siguiente:

- Retribuciones: 1.425,07.-euros.
- Coste Seguridad Social empresa: 511,87.-euros.

Estos costes vienen determinados por las retribuciones establecidas en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de este Ayuntamiento para puestos no incluidos en la RPT.

Así pues, el coste total que supondría la contratación laboral temporal de un PEÓN durante el período estival (3,5 meses), ascendería a la cantidad de 6.779,29.-euros, correspondiendo 4.987,74.-euros al salario y 1.791,55.-euros a Seguridad Social.

En cuanto a la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social, en el Anexo de Personal Laboral Temporal del Presupuesto para el ejercicio 2023, aparecen créditos consignados en el Programa 1640 para contrataciones temporal de la Oficina Cementerio, por un importe total de 13.300,00.-euros, correspondiendo 10.000,00.-euros al salario y 3.300,00.-euros a seguridad social.

Así pues, se propone la contratación laboral temporal de un PEÓN para la Oficina de Cementerio, durante el período estival de verano (3,5 MESES), con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 02.1640.13100 respecto al sueldo y 11.9200.16000 respecto a la seguridad social.

CUARTO. SELECCIÓN.

Por Decreto número 2021/03316, de fecha 4 de junio de 2021, se ha constituido la bolsa de trabajo del personal laboral fijo procedente de los procesos de estabilización y entre ellos el de la categoría de Peón Cementerio.

Asimismo, por Decreto número 2022/02677, de fecha 9 de mayo de 2022, se han aprobado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de Bolsa de trabajo de Peones para el Cementerio Municipal, la cual ha quedado constituida por Decreto número 2022/03721, de fecha 01 de julio de 2022.



Por lo tanto, la selección del personal cumpliría con los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación laboral temporal de UN PEÓN CEMENTERIO, durante un período de 3,5 MESES, mediante la modalidad de contrato por circunstancias de producción imprevisibles, debido a la ausencia de los operarios adscritos a la Oficina de Cementerio con ocasión del disfrute por los mismos de las vacaciones anuales en verano, lo que supone oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere; siempre y cuando se obtenga informe favorable de crédito emitido por la Intervención y se apruebe por la Junta de Gobierno Local la excepcionalidad de la contratación.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Técnico de Administración General.- Fdo.: Oscar Rodríguez Serrano".

Con fecha 27 de junio de 2023 se informa favorablemente por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 02.1640.13100 en cuanto al sueldo y 11.9200.16000 respecto a la seguridad social.

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO:** Aprobar la excepcionalidad de la contratación laboral temporal de UN PEÓN CEMENTERIO, durante un período de 3,5 MESES, mediante la modalidad de contrato por circunstancias de producción imprevisibles, debido a la ausencia de los operarios adscritos a la Oficina de Cementerio con ocasión del disfrute por los mismos de las vacaciones anuales en verano, lo que supone oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 02.1640.13100 en cuanto al sueldo y 11.9200.16000 respecto a la seguridad social.

**SEGUNDO:** Las personas a contratar serán seleccionados entre los integrantes de la Bolsa de trabajo de Peones para el Cementerio Municipal, cuyas bases de la convocatoria del proceso selectivo fueron aprobadas por Decreto número 2022/02677, de fecha 9 de mayo de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11	DOCUMENTO: 20232965787 Fecha: 07/07/2023 Hora: 10:26
--	---	--



2022, la cual ha quedado constituida por Decreto número 2022/03721, de fecha 01 de julio de 2022.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General e Intervención, así como a las Oficinas de Cementerio, y de Servicios Generales de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. La Tercera Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos.- Fdo.: Isabel María González Blanquero”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD DEL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES, GRUPO A, SUBGRUPO A2, PARA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS”. APROBACIÓN.**

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.**

Por parte del Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos se ha incoado expediente nº 032923000038, para la declaración de la excepcionalidad del nombramiento de DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES, Grupo A, Subgrupo A2, para la cobertura temporal de los puestos de trabajo vacantes n.º 222.6 y 222.7 denominados “Trabajador Social I”, con destino al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11	<b>DOCUMENTO:</b> 20232965787 <b>Fecha:</b> 07/07/2023 <b>Hora:</b> 10:26
--	---	---



Consta informe del Técnico de Administración general del Área de Recursos Humanos, de fecha 1 de junio de 2023, que literalmente dice: "Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

El Presupuesto para 2023, aprobado definitivamente el día 23 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 71 de fecha 28 de marzo de 2023, regula bases de ejecución 16º,5 la forma de nombramiento de funcionarios interinos.

En consecuencia procede evacuar informe sobre cuatro cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad del nombramiento.

Segunda: Legalidad del nombramiento en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación.

Cuarta: Selección.

PRIMERA. La urgencia o necesidad del nombramiento viene manifestada por la necesidad de cubrir temporalmente en régimen de interinidad dos plazas vacantes de Trabajador/a Social existentes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, con destino a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, a los efectos de cubrir los puestos de trabajo vacantes n.º 222.6 y 222.7 denominados "Trabajador Social I", mientras que se celebra el correspondiente proceso selectivo para cubrir dichas plazas en propiedad por funcionario de carrera.

A este respecto, por la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales, se solicita con fecha 16 de mayo de 2023, que teniendo en cuenta la finalización del nombramiento de dos trabajadores sociales funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas en el mes de junio de 2023, se lleve a cabo nuevos nombramientos con cargo a las vacantes existentes en el citado Departamento.

SEGUNDA. En cuanto a legalidad del nombramiento, el artículo 10.1 a), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos, por la existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.

Por otra parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 dispone: "Cinco. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20232965787</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11	Fecha: 07/07/2023 Hora: 10:26



No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable". La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto para 2023, que establece entre las excepciones el nombramiento de funcionarios interinos relacionado con los servicios sociales.

TERCERA. En cuanto al coste salarial mensual, a jornada completa (prorrateando los conceptos), correspondiente al nombramiento de 1 Trabajador/a Social (A2), como funcionario interino con cargo a puesto vacante en la RPT, es el siguiente:

- Sueldo Base: 1.114,31.-euros.
- Complemento destino: 634,76.-euros.
- Complemento específico: 1.152,49.-euros.
- Paga extra: 220,69.-euros.
- Respecto al coste de seguridad social se calcula en 980,55.-euros.

En cuanto a la financiación, procede de las siguientes aplicaciones presupuestarias, correspondiente al Departamento donde están adscritos los puestos de trabajo vacantes:

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	DEPARTAMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUELDO BASE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	52.2300.12001
COMPLEMENTO DESTINO		52.2300.12100
COMPLEMENTO ESPECÍFICO		52.2300.12101
PAGA EXTRA		52.2300.12009
SEGURIDAD SOCIAL		11.9200.16000

A estos efectos, en el Anexo de la plantilla de funcionarios del Presupuesto para el ejercicio 2023, aparecen créditos consignados para DOS puestos denominados "TRABAJADOR SOCIAL I VACANTE", cada uno de ellos por un período de 12 MESES a jornada completa, los cuáles ascienden a un importe total de 98.467,36.-euros, correspondiendo 74.934,16.-euros a sueldo, y 23.533,20.-euros a Seguridad Social.

Las personas a nombrar percibirán sus retribuciones con cargo a los puestos de trabajo vacantes n.º 222.6 y 222.7 denominados "Trabajador Social I" incluidos en la RPT, y se prevé su nombramiento a partir del día 16 de junio de 2023, tal y como se refleja en la propuesta de gasto inserta en el expediente.

CUARTO. SELECCIÓN.



Respecto a la selección, por Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de febrero de 2017, se aprueban las Bases para la constitución mediante oposición libre, de una Bolsa de Trabajo de Trabajadores Sociales y selección de dos Trabajadores Sociales, uno mediante contrato de relevo de jubilación parcial y otro mediante interinidad, cuya constitución definitiva fue aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017.

Por lo tanto, la selección del personal cumplirá con los criterios señalados en el artículo 91.2, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE el nombramiento en régimen de interinidad a jornada completa, en base al artículo 10.1 a), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES, Grupo A, Subgrupo A2, para la cobertura temporal de los puestos de trabajo vacantes n.º 222.6 y 222.7 denominados "Trabajador Social I", con destino al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, hasta la cobertura reglada de los puestos por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, o hasta que cesen los motivos de urgencia y necesidad que justifican el mismo, y en todo caso, teniendo en cuenta el límite temporal previsto en el artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, una vez se obtenga el informe favorable de la Intervención, y siempre que la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad del nombramiento.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos.- Fdo.: Oscar Rodríguez Serrano".

Con fecha 27 de junio de 2023, se informa favorablemente por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 52.2300 (12001, 12100, 12101, 12009) correspondientes a las retribuciones, y 11.9200.16000 (Seguridad Social).

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO:** Aprobar la excepcionalidad para el nombramiento en régimen de interinidad a jornada completa, en base al artículo 10.1 a), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público, de DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES, Grupo A, Subgrupo A2, para la cobertura temporal de los puestos de trabajo vacantes n.º 222.6 y 222.7 denominados "Trabajador Social I", con destino al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, hasta la cobertura reglada de los puestos por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, o hasta que cesen los motivos de urgencia y necesidad que justifican el mismo, y en todo caso, teniendo en cuenta el límite temporal previsto en el artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**SEGUNDO:** Las personas que sean nombradas como personal funcionario en interinidad, serán seleccionadas de la bolsa de interinidades temporales de Trabajadores Sociales, conforme al Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de febrero de 2017, por el que se aprueban las Bases para la constitución mediante oposición libre, de una Bolsa de Trabajo de Trabajadores Sociales y selección de dos Trabajadores Sociales, uno mediante contrato de relevo de jubilación parcial y otro mediante interinidad, cuya constitución definitiva fue aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017.

**TERCERO:** Estas interinidades serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 52.2300 (12001, 12100, 12101, 12009) correspondientes a las retribuciones, y 11.9200.16000 (seguridad social).

**CUARTO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General e Intervención, así como a la Oficina de Servicios Generales de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. La Tercera Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos.- Fdo.: Isabel María González Blanquero".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN LABORAL**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20232965787          Fecha: 07/07/2023          Hora: 10:26</p>
---	--	---



DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO A JORNADA COMPLETA, CON DESTINO A LA OFICINA DE INFANCIA Y FAMILIA". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.**

Por parte del Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos se ha incoado expediente 032923000034, para la declaración de la excepcionalidad de la contratación de un/a TRABAJADOR/A SOCIAL, Grupo A, Subgrupo A2, a jornada completa mediante modalidad de contrato de relevo, con destino al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.

Consta informe emitido por el Técnico de Administración general del Área de Recursos Humanos, con fecha 29 de junio de 2023, que literalmente dice: "*Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

*El presente informe sustituye al emitido por este Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos con fecha 2 de junio de 2023, a los efectos de cuantificar el gasto de la contratación de personal correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025.*

*El Presupuesto para 2023, aprobado definitivamente el día 23 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 71 de fecha 28 de marzo de 2023, regula en sus bases de ejecución 16ª,5 la forma de contratación del personal laboral temporal.*

*En consecuencia procede evacuar informe sobre cuatro cuestiones:*

*Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación*

*Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.*

*Tercera: Financiación.*

*Cuarta: Selección.*

*PRIMERA. La urgencia o necesidad de la contratación viene determinada por la intención de proceder a la jubilación parcial de la empleada laboral indefinida D.ª María del Rosario Sánchez Montero, al cumplir los requisitos previstos para la jubilación parcial.*

*En este sentido, el artículo 44 del Convenio Colectivo dispone: "Cuando cualquier empleado laboral con quince años de servicios en este Ayuntamiento*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11	DOCUMENTO: 20232965787 Fecha: 07/07/2023 Hora: 10:26
--	---	--





que desee pasar a la situación de jubilación parcial, el Excmo. Ayuntamiento a través de la Delegación de Recursos Humanos y en base a la planificación de los recursos humanos municipales estudiará su solicitud, que deberá formularse con una antelación mínima de seis meses al inicio de la situación. En caso de autorizarse el inicio del expediente, se consultará al organismo competente de la seguridad social, a los efectos de su concesión y se adoptarán las medidas oportunas para la concertación de un contrato de relevo”.

El régimen jurídico de la jubilación parcial viene contemplada en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS) que señala los requisitos para proceder a dicha jubilación y que son:

Celebración simultánea de un contrato de relevo conforme al artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener cumplida en la fecha del hecho causante una edad de sesenta y cinco años, o de sesenta y tres cuando se acrediten treinta y seis años y seis meses de cotización, sin que, a tales efectos, se tengan en cuenta las bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado. No obstante, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decima del TRLGSS, la exigencia del requisito de edad se aplicará de forma gradual, requiriéndose en el año 2023, tener cumplidos 62 años y 4 meses de edad, y acreditar al menos, 35 años y 9 meses de cotización. En este sentido, la solicitante, D<sup>o</sup>. María del Rosario Sánchez Montero acredita la edad actual de 62 años y 9 meses. Asimismo en el expediente electrónico 060722000011 presenta vida laboral, acreditando a fecha 9 de mayo de 2023, un período de cotización de 34 años, 10 meses y 23 días. Por otro lado, consta en dicho expediente documento expedido por el Archivo General de la Administración General del Estado, acreditando la prestación del servicio social femenino por un período de 4 meses y 12 días.
2. Acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos, seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en empresas pertenecientes al mismo grupo. La solicitante acredita una antigüedad continuada de más de 25 años.
3. Que la reducción de su jornada de trabajo se halle comprendida entre un mínimo de un 25 por ciento y un máximo del 50 por ciento, o del 75 por ciento para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida, siempre que se acrediten el resto de los requisitos. Dichos



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20232965787          Fecha: 07/07/2023          Hora: 10:26</p>
---	--	---



porcentajes se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable. A estos efectos se ha realizado una selección cuyas bases han sido aprobadas por Decreto n.º 2022/07043, de fecha 15 de diciembre de 2022 para la contratación de un/a Trabajador/a Social a jornada completa mediante modalidad de contrato de relevo y constitución de bolsa de trabajo, siendo propuesta la persona seleccionada mediante Acta del Tribunal Calificador de fecha 17 de abril de 2023, y constituida la bolsa de trabajo por Decreto n.º 2023/02580, de fecha 12 de mayo de 2023.

4. El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido. En todo caso deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por ciento del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial. La base de cotización del solicitante es de 3.945,62 euros y según los cálculos previos a la contratación sería de 2.605,93 euros, superior, por tanto al 65% de la base de cotización del relevado.
5. Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación a que se refiere el artículo 205.1 a). En este caso, la fecha de jubilación definitiva sería el día 3 de agosto de 2025.
6. No obstante en relación a la seguridad social, empresa y trabajadora cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando esta a jornada completa. Para 2023 existen normas transitorias que establecen que la cotización será el 100% de la base que le correspondería de seguir a jornada completa.

En este sentido, y para dar cumplimiento a lo exigido en el precepto anterior, por el Area de Bienestar Social, se solicita la contratación de un/a Trabajador/a Social (A2) a jornada completa mediante contrato de relevo, debiendo prestar su jornada semanal tres días en horario de mañana y dos días en horario de tarde. Según la petición realizada por dicha Area, este personal debe estar adscrito al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, pero con ubicación física en el edificio sito en la calle Cristobal Colón 28, para desempeñar sus tareas conjuntamente con la Oficina de Infancia y Familia.

SEGUNDA. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 dispone: "Cinco.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20232965787          Fecha: 07/07/2023          Hora: 10:26</p>
---	--	---



personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable". La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto para 2023, que establece entre las excepciones la contratación de personal laboral temporal relacionada con los servicios sociales.

*TERCERA.* Respecto al coste mensual del trabajador relevista a jornada completa asciende a un total de 3.435,66.-euros, correspondiendo 2.605,93.-euros al salario, y 829,73.-euros a seguridad social. Estos costes vienen determinados por las retribuciones ajustadas al Convenio Colectivo del Personal Laboral vigente de este Ayuntamiento, para aquellos puestos de trabajo no incluidos en la relación de puestos de trabajo y que presten sus servicios a jornada partida, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20 del citado Convenio.

Así pues, considerando la contratación del relevista a partir del mes de julio, el coste total imputable al ejercicio 2023 (seis meses), ascendería a un total de 20.613,96 euros, correspondiendo 15.635,58.-euros al salario, y 4.978,38.-euros a seguridad social. Se adjunta propuesta de gasto suscrita por el titular de la Alcaldía-Presidencia al respecto.

En cuanto a la financiación de los costes de seguridad social correspondiente al ejercicio 2023, en el Anexo de personal laboral temporal del Presupuesto 2023, aparecen consignados créditos en el programa de gasto 3200, para UN puesto denominado "RELEVO TRABAJADOR SOCIAL", los cuáles ascienden a un importe de 7.500,00.-euros.

Respecto a la financiación de los costes salariales correspondiente al ejercicio 2023, por Decreto n.º 2023/02955, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprueba el expediente de modificación presupuestaria n.º 011/2023/TC/007 (expediente 2023.0382223000011) del Presupuesto 2023, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta Área de gasto, RC n.º 2023/22010377, resultando una transferencia de crédito positiva a la aplicación presupuestaria 52.2300.13100 "Remuneraciones Servicios Sociales" por importe de 15.635,58.-euros.

En cuanto a la financiación de los costes salariales y de seguridad social del/a trabajador/a relevista, para el ejercicio 2024 y ejercicio 2025 hasta el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11	DOCUMENTO: 20232965787 Fecha: 07/07/2023 Hora: 10:26
--	---	--



día 3 de agosto (fecha de jubilación total de la empleada jubilada parcialmente), se precisa el compromiso de presupuestar la contratación de personal laboral con la categoría de TRABAJADOR SOCIAL (A2) para dichos ejercicios. El coste que supone dicha contratación a futuro, sin perjuicio del incremento salarial establecido en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 y 2025, asciende a:

Ejercicio	Salario	Seguridad Social	Total
2024	31.271,16.-€	9.956,76.-€	41.227,92.-€
2025	18.502,10.-€	5.891,08.-€	24.393,18.-€

Así pues, se propone la contratación de un/a Trabajador/a Social (A2) a jornada completa mediante contrato de relevo, a partir del día 1 de julio de 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 52.2300.13100 correspondiente al salario y 11.9200.16000 correspondiente a la Seguridad Social.

#### CUARTO. SELECCIÓN.

A estos efectos se ha realizado una selección cuyas bases han sido aprobadas por Decreto n.º 2022/07043, de fecha 15 de diciembre de 2022 para la contratación de un/a Trabajador/a Social a jornada completa mediante modalidad de contrato de relevo y constitución de bolsa de trabajo, siendo propuesta la persona seleccionada mediante Acta del Tribunal Calificador de fecha 17 de abril de 2023, y constituida la bolsa de trabajo por Decreto n.º 2023/02580, de fecha 12 de mayo de 2023.

Por lo tanto, la selección del personal cumplirá con los criterios señalados en el artículo 91.2, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación laboral temporal de un/a TRABAJADOR/A SOCIAL, Grupo A, Subgrupo A2, mediante contrato de relevo, debiendo prestar su jornada semanal tres días en horario de mañana y dos días en horario de tarde, con destino al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, con simultánea reducción de jornada en un 50% y pase a situación de jubilada parcial de D.ª María del Rosario Sánchez Montero, siempre y cuando se informe favorablemente el crédito por la Intervención y la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad de la contratación.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos.- Fdo. Oscar Rodríguez Serrano".



Con fecha 30 de junio de 2023, se informa favorablemente y sin salvedades por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 52.2300.13100 en cuanto a las retribuciones, y 11.9200.16000 respecto a la seguridad social.

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO:** Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a TRABAJADOR/A SOCIAL, Grupo A, Subgrupo A2, mediante contrato de relevo a jornada completa (441), debiendo prestar su jornada semanal tres días en horario de mañana y dos días en horario de tarde, con destino al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, pero con ubicación física en el edificio sito en la calle Cristobal Colón 28, para desempeñar sus tareas conjuntamente con la Oficina de Infancia y Familia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 52.2300.13100 en cuanto a las retribuciones, y 11.9200.16000 respecto a la seguridad social.

**SEGUNDO:** El contrato de relevo estará condicionado a la simultánea jubilación parcial de D<sup>o</sup>. María del Rosario Sánchez Montero en un 50% de la jornada, debiendo concretarse por Decreto de Alcaldía, la forma de realización de la jornada efectiva de trabajo, y tendrá vigencia hasta la fecha de jubilación definitiva prevista para el día 3 de agosto de 2025.

**TERCERO:** El trabajador o trabajadora relevista será seleccionado del proceso selectivo convocado cuyas bases han sido aprobadas por Decreto n.º 2022/07043, de fecha 15 de diciembre de 2022 para la contratación de un/a Trabajador/a Social a jornada completa mediante modalidad de contrato de relevo y constitución de bolsa de trabajo, siendo propuesta la persona seleccionada mediante Acta del Tribunal Calificador de fecha 17 de abril de 2023, y constituida la bolsa de trabajo por Decreto n.º 2023/02580, de fecha 12 de mayo de 2023.

**CUARTO:** Adoptar el compromiso de dotar presupuestariamente la contratación del/a trabajador/a relevista, para el ejercicio 2024 y ejercicio 2025 hasta el día 3 de agosto (fecha de jubilación total de la empleada jubilada parcialmente), por los siguientes importes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 52.2300.13100 en cuanto a las retribuciones, y 11.9200.16000 respecto a la seguridad social:

Ejercicio	Salario	Seguridad Social	Total
2024	31.271,16.-€	9.956,76.-€	41.227,92.-€
2025	18.502,10.-€	5.891,08.-€	24.393,18.-€



**QUINTO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General e Intervención, así como a las Oficinas de Servicios Generales de Servicios Sociales, de Infancia y Familia, y de Servicios Generales de Recursos Humanos. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. La Tercera Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos.- Fdo.: Isabel María González Blanquero”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD DEL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C2, PARA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO VACANTE, CON DESTINO A LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD”. APROBACIÓN.**

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.**

Por parte del Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos se ha incoado expediente nº 032923000041, para la declaración de la excepcionalidad del nombramiento como personal funcionario en interinidad de UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, para la cobertura temporal del puesto de trabajo vacante n.º 502.30 “Auxiliar Administrativo I”, con destino a la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad.

Consta informe del técnico de Administración general del Área de Recursos Humanos, de fecha 4 de julio de 2023, que literalmente dice: *“Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el*



Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

El Presupuesto para 2023, aprobado definitivamente el día 23 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 71 de fecha 28 de marzo de 2023, regula bases de ejecución 16º,5 la forma de nombramiento de funcionarios interinos.

En consecuencia procede evacuar informe sobre cuatro cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad del nombramiento.

Segunda: Legalidad del nombramiento en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación.

Cuarta: Selección.

PRIMERA. La urgencia o necesidad del nombramiento viene manifestada por la necesidad de cubrir temporalmente en régimen de interinidad UNA plaza vacante de AUXILIAR ADMINISTRATIVO correspondiente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, con destino a la Unidad Administrativa de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad, Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad, a los efectos de cubrir el puesto de trabajo vacante n.º 502.30 "Auxiliar Administrativo I", mientras que se celebra el correspondiente proceso selectivo para cubrir dicha plaza en propiedad por funcionario de carrera.

SEGUNDA. En cuanto a legalidad del nombramiento, el artículo 10.1 a), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos, por la existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.

Por otra parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 dispone: "Cinco. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable". La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto para 2023, que establece entre las excepciones los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11

DOCUMENTO: 20232965787  
Fecha: 07/07/2023  
Hora: 10:26



nombramientos de funcionarios interinos para los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines.

TERCERA. El coste mensual (prorrateando los conceptos), es el siguiente:

- Sueldo Base: 696,32.-euros.
- Complemento destino: 406,51.-euros.
- Complemento específico: 822,77.-euros.
- Paga extra: 167,18.-euros.
- Respecto al coste de seguridad social se calcula en 630,43.-euros.

En cuanto a la financiación, procede de las siguientes aplicaciones presupuestarias, correspondiente a la Unidad Administrativa donde está adscrito el puesto de trabajo vacante:

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	OFICINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUELDO BASE	Participación Ciudadana y Movilidad	21.9200.12004
COMPLEMENTO DESTINO		21.9200.12100
COMPLEMENTO ESPECÍFICO		21.9200.12101
PAGA EXTRA		21.9200.12009
SEGURIDAD SOCIAL		11.9200.16000

La persona a nombrar percibirán sus retribuciones con cargo al puesto de "AUXILIAR ADMINISTRATIVO I", incluido en la RPT n.º 502.30, adscrito a la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad. En cuanto al coste imputable al ejercicio 2023, considerando su nombramiento a partir del día 17 de julio de 2023 (5,5 meses), asciende a la cantidad total de 14.977,66.-euros, correspondiendo 11.510,29.-euros a las retribuciones, y 3.467,37.-euros a seguridad social, tal y como se refleja en la propuesta de gasto inserta en el expediente.

#### CUARTO. SELECCIÓN.

Respecto a la selección, existe actualmente una Bolsa de trabajo que se constituyó una vez terminó el proceso selectivo para ocupar ó plazas de Auxiliares Administrativos por el procedimiento de oposición libre pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público 2007 (4) y 2009 (2), base decimosexta de dicha selección, con objeto de utilizarla para cubrir los puestos vacantes de interinidad, así como para hacer frente a las necesidades de contratación temporal que surjan. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2013 se estableció la composición y el orden de los aspirantes de dicha Bolsa de Trabajo. Ante la ausencia de candidatos disponibles en dicha bolsa se dictó el Decreto de Alcaldía de fecha 25.05.2017 aprobando la constitución de una bolsa supletoria que estaría compuesta por los opositores que sin haber superado el primer ejercicio, han





obtenido una calificación entre 5 y 6,49.-puntos. Por Decreto de 14 de febrero de 2020 se reactivó la bolsa y se estableció el orden de prelación. Así mismo, por Decreto n.º 2022/04549, de fecha 1 de septiembre de 2022, se aprueban las Bases para la constitución, mediante concurso de méritos, de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos, Grupo C, subgrupo C2, cuyo baremo definitivo ha sido aprobado por Decreto n.º 2022/06218, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo en todo caso esta bolsa supletoria de las anteriores.

Por lo tanto, la selección del personal cumplirá con los criterios señalados en el artículo 91.2, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE el nombramiento como personal funcionario en interinidad de UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, para la cobertura temporal del puesto de trabajo vacante n.º 502.30 "Auxiliar Administrativo I", con destino a la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad, hasta la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, o hasta que cesen los motivos de urgencia y necesidad que justifican el mismo, y en todo caso, teniendo en cuenta el límite temporal previsto en el artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, una vez se obtenga el informe favorable de la Intervención, y siempre que la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad del nombramiento.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos.- Fdo. Oscar Rodríguez Serrano".

Con fecha 5 de julio de 2023, se informa favorablemente por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 21.9200 (12004, 12100, 12101, 12009) en cuanto a las retribuciones y 11.9200.16000 respecto a la seguridad social.

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO:** Aprobar la excepcionalidad para el nombramiento como personal funcionario en interinidad con la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Grupo C, Subgrupo C2, para la cobertura temporal del puesto de trabajo vacante n.º 502.30 "Auxiliar Administrativo I", con destino a la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad, hasta la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20232965787</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11	Fecha: 07/07/2023 Hora: 10:26



través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, o hasta que cesen los motivos de urgencia y necesidad que justifican el mismo, y en todo caso, teniendo en cuenta el límite temporal previsto en el artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**SEGUNDO:** La persona que sea nombrada como personal funcionario en interinidad, será seleccionada de la bolsa de interinidades temporales de Auxiliar Administrativo, conforme al Decreto de fecha 14 de febrero de 2020 y sus antecedentes. Así mismo, por Decreto n.º 2022/04549, de fecha 1 de septiembre de 2022, se aprueban las Bases para la constitución, mediante concurso de méritos, de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos, Grupo C, subgrupo C2, cuyo baremo definitivo ha sido aprobado por Decreto n.º 2022/06218, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo en todo caso esta bolsa supletoria de las anteriores.

**TERCERO:** Esta interinidad será financiada con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 21.9200 (12004, 12100, 12101, 12009) en cuanto a las retribuciones y 11.9200.16000 respecto a la seguridad social.

**CUARTO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General e Intervención, así como a la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad y de Servicios Generales de Recursos Humanos, a los efectos oportunos. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. La Tercera Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos.- Fdo.: Isabel María González Blanquero”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, CON DESTINO A LAS ELECCIONES GENERALES DEL 23 DE JULIO DE 2023, PARA LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11

DOCUMENTO: 20232965787  
Fecha: 07/07/2023  
Hora: 10:26



## COLABORADOR, CONSISTENTE EN UN TOTAL DE 90 HORAS". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: "PRIMERO. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios. SEGUNDO. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones: Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios. Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria. Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio. En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es. Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. TERCERO. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. CUARTO. Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador,



#### FIRMANTE - FECHA



que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. QUINTO. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa. Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida”.

Teniendo en cuenta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala: “En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20232965787          Fecha: 07/07/2023          Hora: 10:26</p>
---	--	---



servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación”.

Teniendo en cuenta el informe-memoria presentado por la Oficina de Secretaría General, con fecha 4 de julio de 2023 y suscrito por el Alcalde-Presidente, así como por el Secretario General del Ayuntamiento de Utrera, por la que solicita autorización previa para la realización de un total para un total de 90 horas extraordinarias por un montante económico de 2.890,24.-€ para un total de 37 trabajadores (A1-A2-C1-C2), con motivo de las elecciones generales a celebrar en día 23.07.2023. Dicha solicitud viene a ampliar los servicios extraordinarios ya autorizados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09.06.2023.

Visto informe emitido por el Departamento de Gestión de Personal de fecha 05.07.2023 de conformidad dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

En consecuencia, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO:** Autorizar previamente los servicios extraordinarios solicitados por la Oficina de Secretaría General con fecha 04.07.2023, conforme al informe-memoria presentado con destino a las ELECCIONES GENERALES DEL DÍA 23 DE JULIO DE 2023 (REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL COLABORADOR) por el personal nombrado como Representantes de la Administración Utrera (32), Representantes de la Administración pedanías (3) y personal Colaborador de apoyo y puntos de información del censo electoral (2)”, consistente en un total de 90 horas extraordinarias por un montante económico de 2.890,24.-€, para un total de 37 trabajadores (A1-A2-C1-C2).

A.-REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN:

Representante Administración	Total horas 28/05/2023	Importe €	Importe €
23 Representantes Admón. Grupo C1 y C2	2h x 23	58,52 x 23	1345,96
5 Representantes Admón. Grupo A2.	2h x 5	67,98 x 45	339,90
4 Representantes Admón. Grupo A1	2h x 4	75,58 x 4	302,32
TOTALES	64	—	1988,18 €



B.-REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PEDANÍAS GUADALEMA DE LOS QUINTERO, TRAJANO Y PINZÓN:

Estos Representantes de la Administración deberán acudir el sábado 22 de julio de 2023 para la preparación de su colegio electoral en las distintas pedanías, con la siguiente previsión:

Representante Administración	Total horas 23/07/2023	Importe	Total horas 22/07/2023	Importe
2 Representante Admón. Grupo C1	2h x 2	58,52 x 2	109,88 x 2	336,80
1 Representante Admón. Grupo A2	2h x 1	67,98 x 1	112,7x1	180,68
	6	—	6	517,48

C.-PERSONAL COLABORADOR DE APOYO A LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN Y PUNTOS DE INFORMACIÓN CENSO ELECTORAL:

Colaborador/a	Total Horas 23/07/2023	Importe €	Total
2 Colaborador Grupo C1-C2	7h x2	192,29	384,58
TOTALES	14	—	384,58

**SEGUNDO:** Una vez realizados los servicios extraordinarios se deberá presentar en la Oficina de Gestión de Personal cuadrante de las horas realmente realizadas, que deberán estar coordinadas con el sistema de control de presencia, así como los partes individuales que deberá de ajustarse a la autorización concedida, en un plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados.

**TERCERO:** Se abonarán los partes con cargo a la aplicación presupuestaria 11.9200.15100.

**CUARTO:** Dar traslado de la resolución de la Junta de Gobierno Local a la Oficina de Secretaría General, así como a la Oficina de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Tercera Tenencia de Alcaldía del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos.- Fdo.: Isabel María González Blanquero”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



**PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS PREVIOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027". MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN. APROBACIÓN.**

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: *"PRIMERO. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios. SEGUNDO. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones: Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios. Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria. Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio. En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es. Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20232965787          Fecha: 07/07/2023          Hora: 10:26</p>
---	--	---



tareas en base a su puesto de trabajo. TERCERO. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. CUARTO. Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. QUINTO. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa. Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida”.

Teniendo en cuenta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto Sexto que señala: “En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20232965787          Fecha: 07/07/2023          Hora: 10:26</p>
---	--	---





prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación”.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2023, se aprobó autorizar previamente los servicios extraordinarios solicitados por la Oficina de Secretaría General, conforme a la memoria presentada con destino a: “Realización de servicios extraordinarios para la preparación de la Sesión Especial de Constitución de la Corporación Municipal 2023-2027, para Secretario General, Técnica de Gestión y Auxiliar Administrativa de la citada oficina, por un total de 66 horas y un montante económico de 1.948,76.-€ para un total de 3 trabajadores/as (A1 Secretario General, A2 Técnica de Gestión y C2 Auxiliar Administrativa). Días 5,6,7,8 de junio de 16:30h a 19.30h y 12,13,14,15 y 16 de junio de 17:00 h a 19:00 h.

Por la Oficina de Secretaría General, se presenta nota interior y memoria justificativa, con fecha 04.07.2023, para la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2023, consistente en la ampliación del personal autorizado para la realización de los servicios extraordinarios. Dicha modificación no supone incremento económico con respecto al aprobado por Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 02.06.2023, ya que de las horas autorizadas por dicho acuerdo sólo se han realizado un total de 53,5 horas del total de 66 horas aprobadas, proponiendo ahora la Secretaría General autorización para:

Trabajador/a	Total Horas	Importe Horas
Técnico de Gestión SAC	5	161,00
Técnico Especialista Informática	5	137,35
TOTAL	10	298,35

El detalle de los días y horario del anterior equipo de trabajo es el siguiente:

Trabajador	Días y horario prestación servicios extraordinarios
Técnico Gestión SAC	17 junio 2023 sábado (de 9:00 a 14:00h)
Técnico Especialista Informática	17 junio 2023 sábado (De 9:00 a 14:00h)

En consecuencia, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**



**PRIMERO:** Modificar el punto primero de la propuesta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2023 (Punto 4 en el orden del día), añadiendo a los empleados indicados anteriormente en la exposición de motivos y por el número de horas señaladas, todo ello sin variación del gasto ya que la ampliación del número de personas para realizar servicios extraordinarios el día 17.06.2023 se compensa con la no realización de servicios extraordinarios por los otros empleados previamente autorizados.

**SEGUNDO:** Una vez realizados los servicios extraordinarios se deberá presentar en la Oficina de Gestión de Personal cuadrante de las horas realmente realizadas, que deberán estar coordinadas con el sistema de control de presencia, así como los partes individuales que deberá de ajustarse a la autorización concedida, en un plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente propuesta una vez aprobada, a la Oficina de Secretaría General, así como a la Oficina de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Tercera Tenencia de Alcaldía del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos.- Fdo.: Isabel María González Blanquero".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL CON FECHA 08/06/2023 PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES GENERALES FIJADAS PARA EL 23 DE JULIO DE 2023, CONSISTENTE EN UN TOTAL DE 1057 HORAS". MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN. APROBACIÓN.**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20232965787          Fecha: 07/07/2023          Hora: 10:26</p>
---	--	---



Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: *“PRIMERO. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios. SEGUNDO. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones: Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios. Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria. Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio. En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es. Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. TERCERO. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. CUARTO. Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. QUINTO. Respecto al personal del*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11

DOCUMENTO: 20232965787  
Fecha: 07/07/2023  
Hora: 10:26



*Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa. Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida”.*

Teniendo en cuenta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: *“Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.*

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala: *“En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación”.*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D411B00E2G409K1Z8X6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 07/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 10:28:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20232965787          Fecha: 07/07/2023          Hora: 10:26</p>
---	--	---



Por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2023, se aprobó: "Autorizar previamente los servicios extraordinarios solicitados por la Oficina de Secretaría General con fecha 08.06.2023, conforme al Informe-Memoria presentado con destino a la "Realización de Servicios Extraordinarios con motivo de las Elecciones Generales fijadas para el día 23 de julio de 2023", consistente en un total de 1057 horas fuera de la jornada habitual, durante los días relacionados conforme a la memoria presentada por dicha Oficina para las categorías indicadas, ascendiendo a un montante económico como máximo de 28.823,52.-€".

Por la Oficina de Secretaría General, se presenta nota interior y memoria justificativa, con fecha 04.07.2023, para la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2023, consistente en la sustitución de dos empleados públicos que no se encuentran disponibles para la realización de servicios extraordinarios por encontrarse incurso en un proceso de Incapacidad Temporal (Oficial Carpintero) y por motivos de vacaciones (Técnico Especialista Informática).

La modificación consiste:

A.- LIMPIEZA, REPARACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CABINAS Y URNAS: (Sustitución Oficial Carpintero por Oficial Mantenimiento).

Las personas que conforman este equipo de trabajo y el detalle de los servicios extraordinarios previstos sería el siguiente:

Trabajador	Total horas	Importe horas normales	Importe horas 22-07-2023	Importe horas 23-07-2023	TOTAL
Oficial Mantenimiento	72	1205,28	164,82	499,83	1869,93
<b>TOTALES</b>	<b>72</b>	<b>1205,28</b>	<b>164,82</b>	<b>499,83</b>	<b>1869,93</b>

El detalle de los días y horario del anterior equipo de trabajo es el siguiente:

Trabajador	Días y horario prestación servicios extraordinarios
Oficial Mantenimiento	10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 julio (De 17:00 a 21:00 horas) Total 48 horas. 22 julio (De 9:00 a 15:00 horas) Total 6 horas. 23 julio (De 7:00 a 1:00 h). Total 18 horas.

C.- PERSONAL COLABORADOR DE LA SECRETARÍA GENERAL: (Se sustituye el Técnico Especialista Informática).

El detalle de los días y horario del anterior equipo de trabajo es el siguiente:

Trabajador	Días y horario prestación servicios extraordinarios
Técnico Especialista Informática	20 julio (De 19:00 a 21:00 horas.) Total 2 h. 22 julio (De 9:00 a 14:00 horas) Total 5 h.



En consecuencia, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO:** Modificar el punto primero de la Propuesta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2023 (Punto 9.7 en el orden del día), en los términos indicados anteriormente en la exposición de motivos y por el número de horas y empleados señalados.

**SEGUNDO:** Una vez realizados los servicios extraordinarios se deberá presentar en la Oficina de Gestión de Personal cuadrante de las horas realmente realizadas, que deberán estar coordinadas con el sistema de control de presencia, así como los partes individuales que deberá ajustarse a la autorización concedida, en un plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente propuesta una vez aprobada, a la Oficina de Secretaría General, así como a la Oficina de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Tercera Tenencia de Alcaldía del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos.- Fdo.: Isabel María González Blanquero”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

## PUNTO 9.- ASUNTOS URGENTES.

- No hubo.-

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.-  
**LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- FDO.: FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES .- LA SECRETARÍA GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-**



### FIRMANTE - FECHA

